LAURA MILENA DIAZ ALBA
ABOGADA
1088

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOGAMOSO
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-035**

Demandantes: **CENTRAL DE INVERSIONES SA.**

Demandados: **NUEVA IPS BOYACA SA**

Actuación: **CONTESTACION REFORMA DE DEMANDA**

LAURA MILENA DIAZ ALBA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.049.615.570 de Tunja, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.635 del C.S. de la J., obrando en calidad de Apoderada Judicial de la demandada inicial NUEVA IPS BOYACA S.A., por medio del presente escrito doy contestación a la reforma de la demanda formulada a través de Apoderado por CENTRAL DE IVERSIONES S.A., actuación que hago en los siguientes términos:

SOLICITUD PREVIA

En primer lugar manifiesto que me ratifico en la totalidad de la contestación a la demanda inicial, y las demás posturas procesales ejercidas dentro de la misma (contestación de demanda – excepciones previas – demanda de reconvención), hecho por el cual, dentro del presente escrito solo se hará contestación a la reforma de la demanda, así:

FRENTE AL NUEVO HECHO FORMULADO

No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante quien sin un supuesto fáctica, manifiesta la existencia de mala fe de la sociedad que represento, sin estar fundamentado en circunstancias de tiempo modo y lugar, con lo que se desvirtúa la mala fe alegada.

Con todo no es cierto la existencia de mala fe por parte de NUEVA IPS BOYACA S.A., y la parte demandante no denota los supuestos hechos que la configuran, ya que solo se limita a enunciarla sin circunstancias de tiempo, modo y lugar que la configuren, para soportar el pago de una supuesta suma de dinero que es incorporada dentro del hecho acá contestado de manera anti técnica, en el entendido que la misma es una mera apreciación subjetiva de la parte demandante. En consecuencia, se niega el hecho formulado por la demandante

Es claro que la enunciación e interpretación del artículo 964 del Código Civil, no es un supuesto fáctico, y así debe ser tenido en cuenta por el Despacho Judicial.

FRENTE A LAS NUEVAS PRETENSIONES FORMULADAS

A LA CUARTA: Me opongo, en primer lugar por cuanto dentro de los supuestos fácticos el demandante no manifestó los supuestos hechos constitutivos de mala fe por parte de la sociedad que represento; y en segundo lugar por cuanto no está demostrado la supuesta productividad del bien inmueble objeto de reivindicación. Más aun cuando el demandante desconoce que el bien inmueble desde que entró en posesión de la Sociedad NUEVA IPS BOYACA S.A., era un bien improductivo, y justamente con actos de señor y dueño que solo puede ejercer el poseedor se mejoró el mismo, hecho por el cual la suma pretendida a todas luces es desfasada y no obedece a la realidad de los hechos que dieron origen a la demanda.

A LA QUINTA: Me opongo, al no existir frutos naturales o civiles, las sumas pedidas no podrían solicitarse con interés o actualización alguna.

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Manifiesto que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 206 del CGP, presento objeción a la cuantía estimada en el Juramento estimatorio, con base en las siguientes razones:

1. La parte demandante en la determinación de la cuantía de los frutos civiles, no se establece el porqué de dichas sumas de dinero y de donde fueron extraídas, ya que se limita a establecer el valor de manera arbitraria, pero sin justificación alguna en primer lugar de su valor, y en segundo lugar de la periodicidad del mismo.

2. La determinación de la cuantía del juramento estimatorio acá objetada, no tiene en cuenta la improductividad de los bienes inmuebles objeto de controversia, y mucho menos tiene en cuenta las mejoras necesarias y útiles realizadas por quien ha ejercido la posesión de buena fe.

3. No se determinó el proceso técnico (contable) para establecer el valor traído con la demanda, hecho este por el cual su estimación es a todas luces carente de soporte.

4. La parte demandante solicita el pago de intereses moratorios sobre sumas no exigibles, hecho este contrario a derecho y que constituiría un enriquecimiento sin causa en perjuicio de la Sociedad que represento.

Razón por la que solicito dar el trámite de que trata el inciso segundo de la norma en cita.

FRENTE A LA NUEVA PRUEBA APORTADA
DICTAMEN PERICIAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 228 del CGP, solicito comedidamente la comparecencia a audiencia del perito – Firma "AVALUADORES PROFESIONALES ASOCIADOS - APRA", a fin de realizar la debida contradicción al dictamen pericial rendido y aportado con la reforma de la demanda, formulando

las preguntas conforme a la norma en cita y demás concordantes y complementarias.

FORMULACION DE EXCEPCION DE MERITO FRENTE A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Además de las excepciones formuladas en la contestación de la demanda inicial, solicito comedidamente al despacho, tener como nueva excepción la siguiente:

BUENA FE DE LA DEMANDADA

Las actuaciones de NUEVA IPS BOYACA S.A., siempre se han dado de buena fe frente a la posesión ejercida sobre los bienes inmuebles objeto de reivindicación en inicial y pertenencia en reconvención, toda vez que dentro del proceso se demostrará que no existieron actos de mala fe, ya que en ningún momento la demandante CENTRAL DE INVERSIONES SA., ha demostrado actos de mala fe necesarios para desvirtuar la presunción que cobija a mi representada.

Al respecto, dentro de la demanda no se enunció por la demandante ningún acto constitutivo de mala fe, que conlleve la indemnización pro los frutos dejados de percibir pretendida en la demanda, toda vez que esta es en primer lugar carente de soporte probatorio, y en segundo lugar es desfasada desde todo punto de vista.

En consecuencia alno enunciarse ni demostrarse los actos de mala fe supuestamente cometidos por NUEVA IPS BOYACA S.A., la presente excepción estaría llamada a prosperar y así solicito sea declarada por la parte que represento.

Con lo anterior doy por contestada la reforma de la demanda formulada por CENTRAL DE INVERSIONES SA., dentro del término establecido para tal fin.

Cordialmente,

Recibe
3:52' pm
05 JUL 2019
3 fls
SECRETARIA

LAURA MILENA DIAZ ALBA
CC 1.049.615.570 de Tunja
TP. 243.635 del C. S de la J.

1091

LAURA ISABEL TORRES MERCHAN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▸ Configuración ▸ Administración ▸

CÓDIGO DEL PROCESO 15759315300120160003500

Es Comisorio/Descongestión ☐

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCI/ — Año: 2016

Departamento: BOYACA — Ciudad: SOGAMOSO

Corporación *: JUZGADO DE CIRCUITO 31 — Especialidad *: JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORA

Despacho: Juzgado De Circuito -Civil Oral 001 Sogan — Distrito\Circuito: CIRCUTO SOGAMOSO

Tipo Ley: NO APLICA

Juez/Magistrado: MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA

Número Consecutivo: 00035 — Número Interpuestos: 00

Tipo Proceso *: CODIGO GENERAL DEL PROCESO — Clase Proceso *: PROCESOS VERBALES

SubClase Proceso *: EN GENERAL / SIN SUBCLASE — Fecha Presentación *: 15/03/2016 12:00:00 A. M.

Es Privado ☑ — Está Bloqueado ☐

Cuantia Del Proceso: 0 — Monto Compensación: 0

Valor Pretensiones: 0 — Valor Condena En Pesos: 0

Observación:

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8600429455	Central De Inversiones S.A	HENRY SAN.		
Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79756899	HENRY SANABRIA SANTOS			
Demandado/Indiciado/Causante	☑	☐	NIT	9001789880	NUEVA IPS BOYACÁ S.A	---SELECCIC		
					PERSONAS INDETERM			

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

Departamento: BOYACA 15 — Ciudad: SOGAMOSO 15759

Descripcion De Los Hechos. ACEPTÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN - PERTENENCIA

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo ---SELECCIONE---

Buscar Archivo Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.37 P. M..Pdf	PRUEBAS	FA117E2BD17E72FEC1D92F76EE9BBE6F2D9F8D41	1441630
		15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.01 P. M..Pdf	PRUEBAS	C354EC1243F734534B05A6D4D373E2718E58C4D1	348366
		15759315300120160003500_EMPLAZAMIENTO_15-07-2019 2.11.44 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO		684

* Campos Obligatorios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

L TORRES MERCHAN

CÓDIGO DEL PROCESO 15759315300120160003500

Es Descongestión	☐		
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOYACA	Ciudad	SOGAMOSO
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31 *	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL ORAL 53 *
Despacho	Juzgado De Circuito -Civil Oral 001 Sogamoso	Distrito\Circuito	CIRCUITO SOGAMOSO
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA		
Número Consecutivo	00035	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CIVILES DEL CIRCUITO *	Clase Proceso	PROCESOS VERBALES *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *	Fecha Presentación	15/03/2016 12:00:00 A. M. *
Es Privado	☑	Está Bloqueado	☐
Cuantía Del Proceso		Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			
Maneja Predio	☐		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

1091

	Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8600429455	Central De Inversiones S.A	HENRY SANABRIA SANTOS	
	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79756899	HENRY SANABRIA SANTOS		
	Demandado/Indiciado/Causante	☑	☐	NIT	9001789880	NUEVA IPS BOYACÁ S.A	---SELECCIONE---	
	Demandado/Indiciado/Causante	☑	☐			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES CON FOLIO 095-49319 095-60469 Y 095-2752	---SELECCIONE---	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

Departamento: BOYACA 15 ▼ Ciudad: SOGAMOSO 15759 ▼

Fecha: 25/05/2018 Longitud:

Latitud:

Descripcion Del Lugar.:

Descripcion De Los Hechos.: ACEPTÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN - PERTENENCIA

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo: ---SELECCIONE--- ▼

Buscar Archivo: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.37 P. M..Pdf	PRUEBAS	FA117E2BD17E72FEC1D92F76EE9BBE6F2D9F8D41	1441630
	15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.01 P. M..Pdf	PRUEBAS	C354EC1243F734534B05A6D4D373E2718E58C4D1	348366
	15759315300120160003500_EMPLAZAMIENTO_15-07-2019 2.11.44 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO		684

Campos Obligatorios

					Identificación			
	Demandante/Accionante	☐	☐	NIT	8600429455	Central De Inversiones S.	HENRY SANABRIA SANTOS	
	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79756899	HENRY SANABRIA SANTOS		
	Demandado/Indiciado/Causante	☑	☐	NIT	9001789880	NUEVA IPS BOYACÁ S.A	---SELECCIONE---	
	Demandado/Indiciado/Causante	☑	☐			PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES CON FOLIO 095-49319 095-60469 Y 095-2752	---SELECCIONE---	

HECHOS ASOCIADOS

gregar

Departamento: BOYACA 15 ▼ Ciudad: SOGAMOSO 15759 ▼

Fecha: 25/05/2018 Longitud:

Latitud:

Descripcion Del Lugar.:

cripcion De Los Hechos.: ACEPTÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN - PERTENENCIA

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

djuntar/Descargar Archivos

Tipo Archivo: ---SELECCIONE--- ▼

Buscar Archivo: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.37 P. M..Pdf	PRUEBAS	FA117E2BD17E72FEC1D92F76EE9BBE6F2D9F8D41	1441630
	15759315300120160003500_PRUEBAS_29-11-2017 4.12.01 P. M..Pdf	PRUEBAS	C354EC1243F734534B05A6D4D373E2718E58C4D1	348366
	15759315300120160003500_EMPLAZAMIENTO_15-07-2019 2.11.44 P. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO		684

npos Obligatorios

1093

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN – LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CÓDIGO DEL PROCESO 15759315300120160003500

Es
orio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Departamento BOYACA

Corporación JUZGADO DE CIRCUITO 31

Despacho Juzgado De Circuito -Civil Oral 001 Sogam

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MIGUEL ANTONIO OTALORA MESA

MODIFICAR PROCESO

15759-31-53-001-2016-00035-00

¿Confirma La Información Ingresada?

Número Consecutivo 00035

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO - CI

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE *

Fecha Presentación 15/03/2016 12:00:00 A. M. *

Es Privado ☑

Está Bloqueado

Cuantia Del Proceso 0

Monto Compensación 0

Valor Pretensiones 0

Valor Condena En Pesos 0

Observación

ManejaPredio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO SECRETARIA TUNJA BOYACA

1094

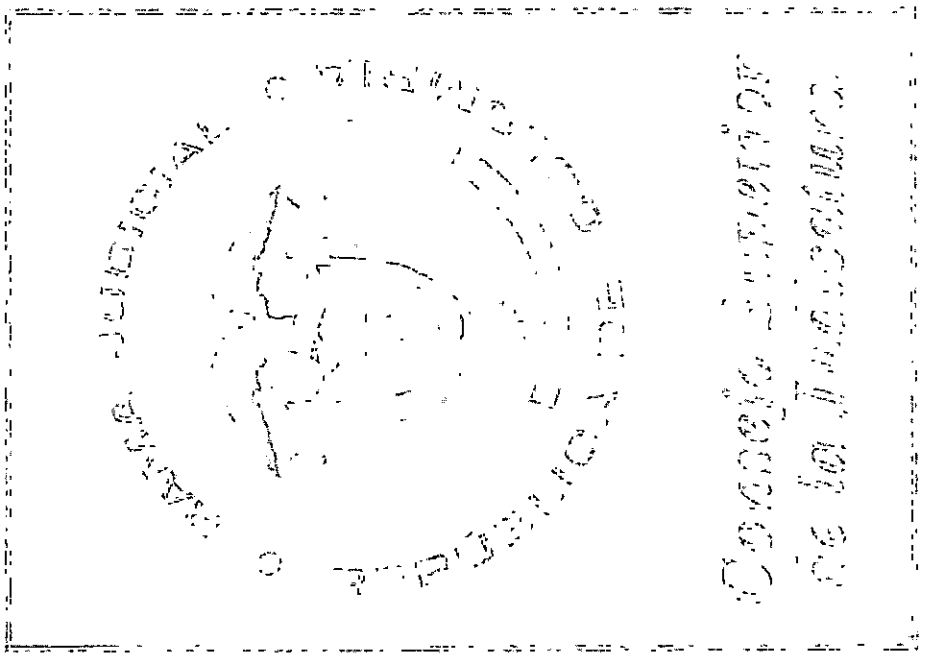

1095

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO

El anterior escrito fué presentado personalmente por:
Diana Elisabeth Neira Peña
CC. 1.052.410.604 de Dta.

Hoy 23 JUL 2019 9:55 am
2 folios
El Secretario

SANABRIA
& ANDRADE

Señor
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE CENTRAL DE INVERSIONES – CISA CONTRA LA NUEVAIPS BOYACÁ.

RADICADO: 2016-035

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

HENRY SANABRIA SANTOS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.756.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 97.293 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA** en el proceso de la referencia, de manera respetuosa manifiesto que **AUTORIZO**, a **DIANA ELIZABETH NEIRA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en Duitama, Boyacá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.052.410.604 de Duitama, estudiante activa de la Universidad Antonia Nariño a fin de que revise y tenga acceso sin limitación alguna al expediente que contiene el proceso de la referencia, así como también para que solicite copias simples y auténticas, retire despachos comisorios, avisos de remate, exhortos, cartas rogatorias, certificaciones, constancias, desgloses, telegramas, citatorios (Art. 291 del C.G.P.), oficios, títulos de depósito judicial, avisos de notificación judicial (Art. 292 del C.G.P), etc.

Señor Juez,

HENRY SANABRIA SANTOS
C.C. No. 79.756.899 de Bogotá
T.P. No. 97.293 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 97a - 13 | Of. 205 Torre A
Teléfono: (+57 1) 744 4676
Bogotá D.C., Colombia

1096

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No. 4571 de 1977
VIGILADA MINEDUCACIÓN
NIT. 860.056070-7

CONSTANCIA No. C.A.DR.12237
CÓDIGO No. 751425149

VALIDO UNICAMENTE CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL

LA SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR

Que DIANA ELIZABETH NEIRA PEÑA

identificado con cédula de ciudadanía No. 1052410604 de DUITAMA

Curs A NOVENO semestre en la carrera de **DERECHO**

durante el **PRIMER** ciclo académico de **2019**

Horario: De lunes a viernes de **XX** a **XX**

los sábados de **XX** a **XX**

Valores

Cursa 22 créditos académicos, con presencialidad de 24 horas semanales de lunes a sábado.Xxxxx

Dado en Bogotá, a los 27 días del mes de MARZO de 2019

032719

MARÍA VICTORIA MEDINA M.
SECRETARIA ACADÉMICA

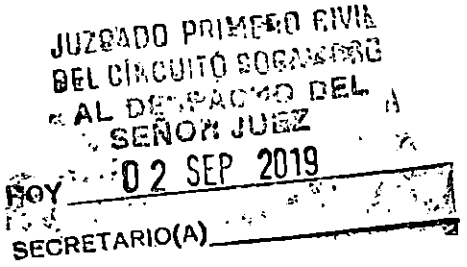
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO SOGAMOSO
AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ
HOY 02 SEP 2019
SECRETARIO(A)